

Central desde el fin de la segunda guerra mundial su consentimiento para el traspaso a la Oficina de Cartografía de las Naciones Unidas de la labor efectuada hasta ahora por la Oficina Central;

2. *Invita* al Secretario General a que, en colaboración con el Presidente de la Oficina Central, efectúe, tan pronto como sea posible, el traspaso de las actas, documentos, mapas y haberes de la Oficina Central a la Oficina de Cartografía de las Naciones Unidas y a que se sirva informar al Consejo, en un próximo período de sesiones, acerca de las medidas que haya tomado a este efecto; y

3. *Pide* al Secretario General se sirva presentar al Consejo, en un próximo período de sesiones, recomendaciones sobre los medios que permitirían proseguir y terminar la publicación del mapa internacional del mundo a escala de un millonésimo, teniendo en cuenta las opiniones de los expertos en cuestiones cartográficas que haya estimado conveniente consultar.

## B

INVITACIÓN DIRIGIDA A CIERTAS ORGANIZACIONES REGIONALES PARA QUE ASISTAN A LAS SESIONES DEL CONSEJO

*Resolución de 10 de agosto de 1951*<sup>167</sup>

*El Consejo Económico y Social*

*Invita* a hacerse representar por observadores en las sesiones del Consejo a las organizaciones regionales internacionales a las cuales la Asamblea General concede el mismo privilegio.

### 413 (XIII). Organizaciones no gubernamentales

*Resoluciones de 20 septiembre de 1951*<sup>168</sup>

## A

SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO COMO ENTIDADES CONSULTIVAS, PRESENTADAS O REITERADAS AL CONSEJO

*El Consejo Económico y Social*

1. *Toma nota* del informe de su Comité de Organizaciones no Gubernamentales<sup>169</sup> y, vista la resolución 11 aprobada por la Comisión de Transportes y Comunicaciones<sup>169bis</sup> en su quinto período de sesiones, y teniendo en cuenta la recomendación formulada por el Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales,

2. *Decide* colocar en la categoría B a las siguientes organizaciones:

Federación Interamericana de Automóvil Clubs (a condición de que tome las disposiciones necesarias con la Federación Automovilística Internacional y con la Alianza Internacional de Turismo para que, en lo futuro, puedan ser consultadas conjuntamente por el Consejo),

Unión Internacional de Seguros Marítimos,  
Instituto Sudamericano del Petróleo.

<sup>167</sup> Véase la 496a. sesión del Consejo.

<sup>168</sup> Véase la 561a. sesión del Consejo.

<sup>169</sup> Véase el documento E/2055.

## B

REVISIÓN DE LA LISTA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES RECONOCIDAS COMO ENTIDADES CONSULTIVAS

*El Consejo Económico y Social,*

*Considerando* que la revisión de la lista de organizaciones reconocidas como entidades consultivas, efectuada en el 11º período de sesiones del Consejo, abarcó solamente a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas en los seis primeros períodos de sesiones del Consejo,

*Pide* al Secretario General se sirva incluir en el programa provisional del 14º período de sesiones del Consejo la revisión de la lista de las organizaciones no gubernamentales que fueron reconocidas como entidades consultivas en el octavo y el noveno período de sesiones del Consejo.

## C

APLICACIÓN DEL ACUERDO RELATIVO A LA SEDE EN EL CASO DE LOS REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

*Considerando* que en virtud del Artículo 71 de la Carta de las Naciones Unidas corresponde al Consejo Económico y Social hacer los arreglos necesarios para celebrar consultas con las organizaciones no gubernamentales,

*Considerando*, sin embargo, que es la Asamblea General la que debe decidir las condiciones en que determinadas categorías de personas pueden asistir a sus reuniones, y en particular los representantes de las organizaciones no gubernamentales,

*Considerando* que para alcanzar los propósitos para los cuales se reconoce a organizaciones no gubernamentales como entidades consultivas, es importante que dichas organizaciones puedan seguir los debates de la Asamblea General y de sus comisiones, cuando se traten temas del programa que les interesen y que sean de la competencia del Consejo Económico y Social,

*Considerando* que el Consejo Económico y Social ha reconocido esta importancia al disponer en el inciso f) del párrafo 40 de su resolución 288 (X) que se ofrecerán a las organizaciones no gubernamentales facilidades apropiadas para asistir a las reuniones y obtener documentos durante las sesiones públicas de la Asamblea General en que se traten asuntos de carácter económico y social,

*El Consejo Económico y Social, en consecuencia,*

*Recordando* las disposiciones consignadas en el párrafo 4 de la sección 11, y en el inciso a) de la sección 13 del artículo IV del Acuerdo<sup>170</sup> relativo a la Sede de las Naciones Unidas, para facilitar la presencia en la Sede de las Naciones Unidas de representantes de las organizaciones no gubernamentales,

<sup>169bis</sup> Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 13º período de sesiones, Suplemento No. 4.*

<sup>170</sup> Véanse los *Documentos Oficiales del segundo período de sesiones de la Asamblea General, Resoluciones, página 54.*

Habiendo tomado nota del informe<sup>171</sup> del Secretario General sobre la aplicación del Acuerdo por lo que respecta a los representantes de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo,

Invita a la Asamblea General a que examine, en su sexto período de sesiones, la cuestión de la asistencia de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas a los debates de la Asamblea o de sus comisiones cuando se traten problemas que interesen a dichas organizaciones y que sean de la competencia del Consejo Económico y Social, y a tomar a este respecto cuantas disposiciones juzgue convenientes.

#### **414 (XIII). Organización y funcionamiento del Consejo y de sus comisiones**

*Resoluciones de 18, 19 y 20 de septiembre de 1951<sup>172</sup>*

*El Consejo Económico y Social,*

1. Tomando nota de los informes del Comité Especial encargado de revisar la organización y el funcionamiento del Consejo y de sus comisiones<sup>173</sup> y

##### **A. I**

2. Considerando que las cuestiones que figuran en el programa del Consejo deben ser detenidamente examinadas por éste después de que los gobiernos hayan dedicado a su estudio el tiempo suficiente,

##### **Organización del Consejo**

3. Considerando la necesidad de preparar convenientemente las sesiones y de disponer de una documentación suficiente que esté lista en tiempo oportuno,

4. Considerando la conveniencia de repartir de modo más igual desde el principio al fin del año el volumen de trabajo del Consejo, a fin de aligerar la tarea de las delegaciones y de la Secretaría,

5. Considerando la conveniencia de fijar con la suficiente antelación las fechas en que se discutirán los temas que requieran la presencia de expertos, a fin de que éstos no pierdan tiempo y de permitir así que participen en los debates las personas más altamente calificadas,

6. Considerando la conveniencia de evitar todo doble debate cuando el tema no lo requiera,

7. Aprueba los principios generales enunciados en los párrafos 12 y 13 del primer informe del Comité Especial encargado de revisar la organización y funcionamiento del Consejo y de sus comisiones,

8. Decide que:

a) El Consejo celebrará dos períodos ordinarios de sesiones en cada uno de los años 1952, 1953 y 1954;

b) El primer período ordinario de sesiones del año comenzará en una fecha tan cercana cuanto sea posible del primer martes de abril;

c) El segundo período ordinario de sesiones del año comenzará con anterioridad al período ordinario de

sesiones de la Asamblea General, en una fecha tan cercana a la apertura de éste como lo permitan las necesidades administrativas, y se cerrará seis semanas antes, por lo menos, de que comience este último período de sesiones. El período de sesiones del Consejo se reanudará durante la Asamblea General, o poco después de que ésta termine, para una breve serie de nuevas sesiones que se celebrarán en el lugar donde se reúna la Asamblea General o en la Sede, según sea más conveniente, con la finalidad principal de:

i) Tomar disposiciones para dar el curso que proceda a las cuestiones planteadas en el período de sesiones de la Asamblea General así como a aquellos otros asuntos que puedan ser convenientemente tratados por las delegaciones permanentes, y

ii) Elaborar, con la asistencia del Secretario General, un programa básico de trabajo para el año siguiente, estudiar un programa provisional preparado por el Secretario General para el próximo período ordinario de sesiones, y fijar para el próximo período ordinario de sesiones las fechas que se mencionan en el párrafo siguiente;

d) En su primer período ordinario de sesiones del año, el Consejo considerará sobre todo aquellos temas principales que estén listos para su examen. Los temas económicos más importantes, juntamente con los temas que con ellos se relacionen, serán tratados, en la medida de lo posible, durante ese período de sesiones. El Consejo tratará también los temas principales planteados en lo social y en materia de derechos del hombre, así como de aquellos otros temas que puedan ser convenientemente despachados en este período de sesiones. Los trabajos del Consejo en ese período de sesiones se organizarán de manera que los temas relacionados entre sí sean tratados en grupos, debiendo iniciarse el examen de cada grupo en la fecha fijada en el inciso ii) del párrafo c) *supra*. En este período de sesiones, el Consejo examinará también el programa provisional para el segundo período ordinario de sesiones, preparado por el Secretario General habida cuenta del programa básico anual, de manera que los asuntos que guarden relación entre sí sean tratados en grupos, y fijará las fechas en que haya de iniciarse el examen de cada grupo;

e) En su segundo período ordinario de sesiones del año, el Consejo considerará aquellas cuestiones que, por razones de procedimiento u otras cualesquiera, no puedan despacharse en fecha más temprana del año. Por consiguiente, en este período de sesiones el Consejo tratará sobre todo de los temas principales planteados en lo económico y lo social, y en materia de derechos del hombre, que no hayan sido tratados en el primer período ordinario de sesiones, así como de los problemas de coordinación y de prioridades, de los informes debidamente presentados por los organismos especializados y otros órganos subsidiarios del Consejo, y de las cuestiones corrientes de asistencia técnica;

f) Al comienzo de cada período ordinario de sesiones, el Consejo, ateniéndose al artículo 16 del reglamento, aprobará el programa del período de sesiones basándose en el programa de sesiones provisional que haya sido preparado por el Secretario Gene-

<sup>171</sup> Véase el documento E/1921.

<sup>172</sup> Véanse las 557a., 559a. y 560a. sesiones del Consejo.

<sup>173</sup> Véanse los documentos E/1995 y E/1995/Add.1.